



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Trámite y documentación general

Expediente 459015X

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Finalizado el Estado de Alarma y en tanto el gobierno realiza la declaración de finalización de la crisis sanitaria, es de aplicación el Real Decreto-Ley 21/2020 de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aquellas disposiciones que así se establece en relación a las directrices a seguir y medidas a aplicar.

Durante el Estado de Alarma se ha dictado diversa normativa que si bien, en un principio el objetivo principal fue el control de pandemia originada por el COVID-19 primando la protección de la salud pública, una vez controlada esta crisis sanitaria, se hace necesario e imprescindible coadyuvar a la reactivación económica garantizando la prestación de los servicios públicos en toda su plenitud, actuación en la que el personal empleado de las administraciones públicas, en el cumplimiento de sus tareas con diligencia, es indispensable.

Las medidas contempladas en RD 21/2020 tienen como objetivo la reactivación de la actividad económica, reanudando las relaciones laborales con normalidad tras la situación excepcional sanitaria con el fin de la reincorporación de la totalidad del personal a sus puestos de trabajo, conjugándolo con el uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

La crisis sanitaria ha supuesto un empuje en la aplicación de las nuevas tecnologías. De conformidad con el art. 5 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo se desempeñará el trabajo de forma no presencial siempre que sea técnica y razonablemente posible y si el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AYW3 7NPY DLPM PD3Z

Decreto Nº 4643 de 30/06/2020 RRHH: DECRETO DE MEDIDAS REINCORPORACIÓN PERSONAL- FIN ESTADO DE ALARMA - SEGRA 331702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. La Diputación de León ha realizado un enorme esfuerzo con la implantación de un modelo de trabajo no presencial mediante acceso en remoto, haciendo posible y real que en los días más incisivos de la crisis sanitaria la actividad provincial no se parara. La experiencia ha demostrado que servicios tan importantes en esos momentos de obligado cumplimiento de forma presencial, como los prestados en los CAE, pudieron ser asistidos en sus necesidades de personal gracias a las herramientas de trabajo en remoto instaladas y puestas a disposición del personal que desempeñó sus funciones de forma no presencial.

La evidencia insta a continuar con esta modalidad de trabajo no presencial en lo que la Diputación de León sigue trabajando. A falta de regulación expresa, habilitada por la prórroga del artículo 5 del RD 8/2020 cuyos efectos se extienden tres meses más allá de la finalización del Estado de Alarma, consultado y confirmado con los agentes sociales, se instrumenta el desempeño de la modalidad de trabajo no presencial en tanto se orquesta la regulación de forma definitiva, compaginado con la forma presencial, así como otras medidas de conciliación adecuadas a la actual situación.

En la Administración local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, corresponde a los órganos de las entidades locales, en el ámbito de sus propias competencias, las funciones de información, vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas de prevención y control previstas en el presente Plan.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Motivado por lo anteriormente expuesto, siendo necesario instrumentar unas medidas que regulen de forma ordenada la reincorporación del personal al desarrollo de su actividad de forma presencial con las máximas garantías de seguridad, al amparo a la potestad de autoorganización de la que goza la Diputación de León, esta Presidencia en uso de la facultad que le otorga el art. 34.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVE:**

PRIMERO. – Objeto:

Fundamentado en el objetivo prioritario de la eficiente prestación de Servicio Público a los receptores del mismo, en el cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias provinciales, coadyuvando a la reactivación económica, es objeto del presente Decreto el establecimiento de un marco y criterios, aplicables a todos los empleados públicos, propios y adscritos, de la Diputación de León, para la adopción de medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que permitan la reincorporación de todo el personal empleado público al desempeño de la actividad de forma presencial en sus centros de trabajo, con la medidas excepcionales en la modalidad de trabajo no presencial que se contemplan.

SEGUNDO. Modalidades de trabajo:





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Durante el periodo de vigencia de este Decreto las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales.

TERCERO. Modalidad de trabajo presencial:

El sistema ordinario de trabajo será la modalidad presencial llevada a cabo por el personal en el desarrollo de sus funciones en el centro o lugar de trabajo cuyos puestos han sido adaptados por esta Institución en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7 del RD-ley 21/2020, de 9 de junio. Indicar que ante la reincorporación de los empleados a sus puestos de trabajo presenciales en las oficinas, se han previsto como medidas preventivas la adaptación de los puestos de trabajo a la distancia de seguridad fijada, instalación de pantallas de protección, dotación de los EPIs necesarios, dotación de otros medios de prevención como mascarillas e hidrogeles alcohólicos, información en todos los edificios con las medidas a seguir, valoración de la vulnerabilidad de los trabajadores previa incorporación a su puesto de trabajo, sin olvidar la ampliación del plazo de disfrute del periodo vacacional a fin de no mermar el derecho del empleado, asegurando en todo momento, la prestación del servicio de forma adecuada, entre otras.

Estas medidas se han implantado siguiendo el Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de acuerdo a la última actualización de fecha 8 de junio de 2020 y la guía de Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 11 de abril de 2020, de lo que se ha informado al personal de esta Diputación en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La modalidad de trabajo presencial se podrá compaginar con la modalidad de trabajo no presencial. Para ello será preciso que se cumplan los requisitos que se recogen para la concesión de modalidad en teletrabajo o trabajo en remoto salvo lo relativo a la conciliación y vulnerabilidad.

A instancia del interesado, previa conformidad del Jefe de Servicio con el visto bueno del Diputado Delegado del Área y posterior comunicación al Servicio de RRHH, podrán compaginar la modalidad presencial con la no presencial, en los términos que se especifican, todos aquellos trabajadores que han desempeñado su puesto de trabajo remoto durante el Estado de Alarma, definido como tal, trabajo en remoto, aquel que cuente con las herramientas y validación del TIC.

La concesión de compaginar mediante trabajo no presencial estará supeditada a las necesidades del servicio y a la proporcionalidad respecto a las solicitudes del resto del personal, pudiendo establecerse, para su uso, turnos o acumulaciones, cuando así se considere oportuno por el Diputado Delegado a propuesta del Jefe de Servicio, gozando de prioridad los colectivos vulnerables y los que tengan derecho por conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito de este Decreto. Las acumulaciones no podrán superar los correspondientes dentro del periodo mensual.

CUARTO. Límite de aforo y cita previa:

En los puestos de trabajo que requieran la atención al público se atenderá con carácter preferente y en la medida en que dé satisfacción al interesado a través de medios telefónicos y telemáticos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Trámite y documentación general

Expediente 459015X

Para el caso de atención presencial, y cuando así sea analizado y determinado por el Diputado delegado a propuesta del Jefe de Servicio, será precisa la cita previa y se limitará el aforo.

Todos los puestos de trabajo que requieren atención al público han sido adaptados y dotados de las medidas necesarias en los términos fijados por las autoridades sanitarias y la legislación dictada al caso según se ha indicado en el punto anterior.

QUINTO. Medidas de conciliación para el desempeño del puesto de trabajo en su modalidad ordinaria presencial.

a. Flexibilidad horaria: Se recupera el horario general de las dependencias administrativas recogido en Acuerdo de Condiciones Comunes de Trabajo de los Empleados de la Diputación Provincial de León de 12 de julio de 2017 (BOP nº 319), permitiendo así una mayor flexibilidad horaria, lo que debe redundar en un menor tiempo de coincidencia simultánea del personal y en una mayor facilidad para la conciliación de la vida personal y laboral.

b. Ampliación del plazo de disfrute de vacaciones y permisos por asuntos particulares devengados en 2020.

Se amplía el disfrute de vacaciones y moscosos devengados en 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

La autorización de su disfrute se llevará a cabo previa valoración de no afectación al desenvolvimiento del servicio por el Jefe de Servicio que dará su conformidad junto con el Diputado delegado.

c. Reducción de la jornada laboral



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AYW3 7NPY DLPM PD3Z

Decreto Nº 4643 de 30/06/2020 RRHH: DECRETO DE MEDIDAS REINCORPORACIÓN PERSONAL- FIN ESTADO DE ALARMA - SEGRA 331702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

El personal afectado podrá hacer uso de la reducción de la jornada de trabajo diaria con la reducción proporcional de las retribuciones de acuerdo a la legislación vigente.

d. Adaptación de la jornada laboral:

Cuando el uso de la flexibilidad horaria establecida no sea suficiente el personal afectado que cumpla los requisitos podrá solicitar la adaptación de su jornada laboral cuando sea compatible con las funciones propias del puesto de trabajo, con la eficiente prestación del servicio y con la apertura del centro de trabajo.

SEXO. Modalidad de trabajo no presencial:

De conformidad con el art. 5 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo se desempeñará el trabajo de forma no presencial siempre que sea técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado.

La modalidad de trabajo no presencial, de carácter voluntario y a solicitud del trabajador/a, se contempla con el fin de contribuir a una mejor organización del trabajo debiendo llevarse a través de la identificación de objetivos y evaluación de su desempeño por el Jefe del Servicio dando cuenta al Diputado competente por razón de delegación.

Son principios inspiradores de esta modalidad la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar y el respeto, en todo caso, a los principios de igualdad de trato entre hombre y mujer y la corresponsabilidad.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La contemplación de esta modalidad se realiza en base a la potestad de autoorganización de la que goza la Diputación, previa consulta y conformidad de los agentes sociales

SÉPTIMO. Requisitos para la concesión/prórroga de esta modalidad:

1º. A instancia del interesado, previo análisis y conformidad expresada por el Jefe del Servicio con el visto bueno del Diputado delegado, manifestando que el puesto de trabajo a desempeñar en esta modalidad de trabajo a distancia es susceptible de ser así prestado y que no afecta a las necesidades ni peculiaridades del servicio. Para la realización de este análisis se valorará la experiencia de los meses anteriores, el cumplimiento de los objetivos en la prestación de trabajo no presencial con anterioridad, así como la mejora que pudiera preverse en el servicio de prestarse con carácter presencial.

2º. El trabajo no presencial deberá compaginarse con el trabajo presencial, salvo por razones de salud que en ese momento lo impidan, en los siguientes términos:

- a. El personal que lo ejerza por motivos de conciliación hasta un máximo de 4 días dentro de la jornada semanal.
- b. El resto de personal un mínimo de 1 día dentro de la jornada semanal.

3º. Que las funciones a desempeñar, en el momento de la solicitud de trabajo no presencial, no conlleven la prestación de servicios presenciales, teniendo este carácter aquellos cuya prestación de forma eficiente solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

4º. Que el ejerciente haya permanecido desarrollando su trabajo en dicha modalidad durante el estado de alarma y que se aconseje esta modalidad de trabajo por causa de salud u otras circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

5º. El personal solicitante debe estar en posesión de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos que se requieren y garanticen la prestación eficiente del servicio en el desarrollo de las funciones de su puesto en esta modalidad.

6º. El personal empleado deberá disponer de los medios y herramientas necesarias que requiere el desempeño del puesto en esta modalidad, equipo informático propio y adecuado, así como las demás herramientas técnicas adecuadas validadas por el Servicio del TIC.

7º. Quien ejerza esta modalidad de trabajo debe de poner a disposición del mismo un teléfono propio (móvil o fijo) debiendo facilitar el mismo, así como la aceptación del desvío de llamadas del teléfono de su puesto en el centro de trabajo. Así mismo deberá identificar el domicilio en el que va a desarrollar el trabajo de forma no presencial.

8º. El ejercicio de las funciones del puesto de trabajo, en modalidad no presencial, se realizarán conforme al régimen de horario y jornada establecida en el Acuerdo de Condiciones Comunes de Trabajo de los Empleados de la Diputación Provincial de León de 12 de julio de 2017 (BOP nº 319). El Diputado delegado con la conformidad del Jefe del Servicio podrá autorizar la adaptación horaria diferente a la establecida en este Acuerdo siempre que las





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

funciones del puesto de trabajo lo permitan sin presentar merma en la prestación eficiente del Servicio y quede acreditado que obedece a medidas de conciliación por las causas y razones recogidas en este Decreto.

9º. Queda bajo responsabilidad del trabajador:

a. Cumplir en el lugar de trabajo la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

b. Solucionar a su costa las incidencias que le resulten imputables en el hardware o software del equipo informático y de asumir los gastos de suministros, mantenimiento, y demás que exija el empleo de los medios propios.

c. Cumplimiento de la jornada laboral que deberá adaptarse a las necesidades del servicio según la valoración realizada por el Jefe de Servicio.

10º. Todo el personal que ejerza esta modalidad de trabajo deberá dejar constancia de que garantiza la prestación del trabajo de forma presencial cuando así sea requerido por el Jefe de Servicio, por razones justificadas de la adecuada prestación de los Servicios Públicos, salvo que la autorización para desempeñar el puesto en esta modalidad obedezca a razones de salud que se lo impidan en ese momento.

11º. En todo caso, los empleados habilitados para trabajar a distancia podrán ser requeridos para su asistencia presencial para atender necesidades concretas de servicio que así lo requieran.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Trámite y documentación general

Expediente 459015X

12º. Por el Jefe del Servicio respectivo mediante informe enviado al Diputado de la correspondiente Área se deberá realizar un control y seguimiento de acuerdo con los objetivos marcados y resultados a conseguir en base a las tareas a desempeñar. Dicho informe deberá ser realizado semanalmente. Igualmente, de forma semanal se remitirá al Servicio de Recursos Humanos una relación con los empleados que hayan desempeñado su puesto de forma no presencial debiendo detallar los días concretos. Podrán ser implantados y/o desarrollados sistemas de verificación que permitan hacer un seguimiento en el cumplimiento y observancia de las obligaciones por cuenta del empleado, de manera que el empleado que solicite acogerse a estas medidas asume la obligación de someterse a este tipo de controles.

OCTAVO. Fuera del ámbito de aplicación del régimen de trabajo no presencial:

1. Puestos de atención e información al ciudadano que demanden la presencia física y los puestos en las oficinas de registro.
2. Puestos no susceptibles de desempeñar sus funciones en formato no presencial por incompatibilidad con el mismo.

NOVENO. Procedimiento y requisitos de solicitud de autorización de uso de las medidas de conciliación:

1. Causa: Cuando concurren circunstancias **excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión del COVID-19.**

Se entenderá que concurren dichas circunstancias excepcionales cuando sea necesaria la presencia de la persona trabajadora para la atención de alguna de las personas, dentro del



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AYW3 7NPY DLPM PD3Z

Decreto Nº 4643 de 30/06/2020 RRHH: DECRETO DE MEDIDAS REINCORPORACIÓN PERSONAL- FIN ESTADO DE ALARMA - SEGRA 331702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACIOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

primer grado de afinidad o consanguinidad, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesitadas de cuidado personal y directo **como consecuencia directa del COVID-19:**

Asimismo, se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades gubernativas **relacionadas con el COVID-19** que impliquen cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de ellos mismos.

También se considerará que concurren circunstancias excepcionales que requieren la presencia del trabajador, cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directa no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.

2. Destinatarios:

- a) Quien por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de catorce años, debiendo acreditar la causa dentro de las recogidas por razones excepcionales relacionadas con el COVID-19 que obliga al cuidado directo por quien lo solicita.
- b) Quien acredite que, siendo el responsable, debe prestar directa y personalmente cuidados a familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad por razones excepcionales relacionadas con el COVID-19 que obliga al cuidado directo por quien lo solicita.
- c) Los empleados/as que pertenezcan a colectivos vulnerables frente al COVID-19, de conformidad con los protocolos





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACIOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

emanados del Ministerio de Sanidad aplicados por el Servicio de Prevención.

En el caso de que ambos progenitores o responsables sean personal empleado en esta administración no podrán disfrutar esta medida de forma coincidente.

3. Procedimiento:

- 3.1. La persona interesada deberá recabar en primer el lugar la conformidad de su Jefe de Servicio con el visto bueno del Diputado Delegado del Área de acuerdo a la valoración de las características de su puesto o del centro de trabajo, y de la concurrencia de solicitudes análogas que puedan comprometer la correcta prestación del servicio. Para la realización de esta valoración se tendrá en cuenta la experiencia y cumplimiento de los objetivos en la prestación de trabajo no presencial con anterioridad, así como la mejora que pudiera preverse en el servicio de prestarse con carácter presencial.
- 3.2. Recabada dicha conformidad deberá enviarla al Servicio de Recursos Humanos junto a la solicitud y documentación acreditativa correspondiente.
- 3.3. A la vista de la justificación del empleado se valorará su razonabilidad y proporcionalidad.
- 3.4. Quien lo solicite deberá acreditar que el otro progenitor u otros miembros de la unidad familiar no pueden prestar directa y personalmente estos cuidados.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Trámite y documentación general

Expediente 459015X

3.5. Si forman parte de la unidad familiar dos empleados provinciales, sólo podrá acogerse uno de ellos.

La presentación de la solicitud supone la autorización expresa del solicitante para que la administración pueda realizar actuaciones con el fin de acreditar la concurrencia de los requisitos.

En lo no especificado se estará a la legislación vigente y aplicable al caso.

DÉCIMO. Vigencia y transitoriedad de las medidas adoptadas:

El presente Decreto con vigor y aplicabilidad desde el 1 de julio de 2020 extenderá sus efectos hasta el 21 de septiembre de 2020, estando sometido a las modificaciones que sean necesarias realizar para dar cumplimiento a la normativa que sea dictada que le sea de aplicación, así mismo serán revisadas y adecuadas a la evolución de la situación sanitaria al menos hasta que el Gobierno declare la finalización de la crisis sanitaria debiendo ajustarse a la normativa que se dicte o instrucciones que se indiquen.

Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

UNDÉCIMO. Se deja sin efecto lo dictado en decretos de Presidencia de fecha anterior que resulten contrarios a lo dispuesto en el presente Decreto, así como cualquier otra instrucción que haya



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AYW3 7NPY DLPM PD3Z

Decreto Nº 4643 de 30/06/2020 RRHH: DECRETO DE MEDIDAS REINCORPORACIÓN PERSONAL- FIN ESTADO DE ALARMA - SEGRA 331702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
30/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Trámite y documentación general

Expediente 459015X

sido aprobada en desarrollo de los mismos y que resulte contraria al presente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AYW3 7NPY DLPM PD3Z

Decreto Nº 4643 de 30/06/2020 RRHH: DECRETO DE MEDIDAS REINCORPORACIÓN PERSONAL- FIN ESTADO DE ALARMA - SEGRA 331702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 15